



AVISO No- 180-022-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-236649 con OGR 180 - 2220 de fecha 22 del mes de diciembre de 2020, de Asunto: Solicitud de ayuda humanitaria inundación, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud de la señora **YAMILET AVILA MORA AVILA**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG265818275CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

En atención a la solicitud por la señora YAMILETH COROMOTO MORA AVILA identificada con cedula de extranjería N°21.201.152 de nacionalidad Venezolana se realiza visita de inspección técnica por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, de la cual se generó el informe técnico No 564-2020, sobre el predio ubicado en K 8 #20-62 Barrio La Playa de la Localidad Riomar, se encuentra una vivienda con un alto grado de deterioro, y se evidencia que está totalmente inundada por aguas lluvias estancadas por estar por debajo del nivel de la vía y demás viviendas del sector. Las causas de dicha inundación se deben a las fuertes lluvias ocurridas en la zona.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos naturales de inundación, Plano U11 el sector donde se produjo la emergencia se encuentra en zona de Inundación BAJA.





Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres

Por consiguiente, dadas las condiciones en que se encuentra la vivienda y a pesar de estar en zona de amenaza de inundación baja, se recomienda levantar el nivel de la vivienda para evitar el estancamiento de aguas lluvias y lograr facilidad de drenaje. Además para reducir el riesgo, repararla estructuralmente para mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad ya que, de acuerdo con las normas de derecho civil, es obligación del propietario, poseedor, tenedor, entre otros responsables, realizar mantenimiento preventivo a sus bienes inmuebles por el deterioro normal y ordinario del bien en razón de su uso y permanencia

Con base en lo anterior se exhorta a la arrendataria a solicitarle al propietario y/o responsables del inmueble situado en la Carrera 8 N° 20-62 del corregimiento La Playa a realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible nuevo evento

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.





5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 29 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

*Firma escaneada por Emergencia Sanitaria COVID-19 (RM738/2021)

PROYECTÓ: *Ktorres*